## MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y TURISMO

## SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

PINV 225-2018 MOD. RES. EX. Nº 3314~2017



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3314 DE 2017 DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, 3 1 OCT. 2018

R.EX.Nº 3755

VISTO: Lo solicitado por Universidad Católica del Norte, mediante C.I. SUBPESCA Nº 9.762 de 2018; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 225/2018, de fecha 04 de octubre de 2018; la Ley Nº 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, los D.S. Nº 461 de 1995 y Nº 38 de 2011, los Decretos Exentos Nº 225 de 1995, Nº 135 de 2005 y Nº 434 de 2007, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas promulgada mediante Decreto Nº114 de 2010, del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Resolución Exenta Nº 3314 de 2017 de esta Subsecretaría.

## CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta Nº 3314 de 2017, citada en Visto, esta Subsecretaría autorizó a Universidad Católica del Norte, para desarrollar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Pesca de investigación de biodiversidad marina en las islas oceánicas"**, presentados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría.

Que mediante C.I. SUBPESCA Nº 9.762 de 2018, el interesado solicita la modificación de la pesca de investigación autorizada en el sentido de incorporar en la lista de especies autorizadas las tortugas marinas *Chelonia mydas* (morfotipo amarillo y morfotipo negro) y *Eretmochelys* imbricata, para realizar estudios genéticos y de variación morfológica.

Que el peticionario fundamenta lo solicitado en el requerimiento de muestras para el desarrollo de la tesis doctoral de doña Rocío Álvarez Varas, titulada "Estudio genético-poblacional y variación morfológica de *Chelonia* mydas en el Pacífico y Atlántico Occidental" y en la incorporación de estas especies en el trazado de las tramas tróficas de los sistemas en estudio, lo que se enmarca dentro de los objetivos dispuestos en los Términos Técnicos de Referencia autorizados por esta Subsecretaría.

Que la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas promulgada mediante Decreto Nº114 de 2010, del Ministerio de Relaciones Exteriores establece que los Estados adoptarán, entre otras medidas, el fomento de la investigación científica relacionada con las tortugas marinas, con sus hábitats y con otros aspectos pertinentes.

Que mediante Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 225 de 2018, citado en Visto, la División de Administración Pesquera recomienda acceder a la solicitud de modificación de la Resolución Exenta Nº 3314 de 2017 de esta Subsecretaría que autoriza la pesca de investigación solicitada, la cual seguirá ejecutándose en los mismos términos técnicos.

## RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta Nº 3314 de 2017 de esta Subsecretaría, que autorizó a Universidad Católica del Norte, RUT Nº 71.133.700-8, domiciliada en Larrondo Nº 1281, Coquimbo, Región de Coquimbo para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "Pesca de investigación de biodiversidad marina en las islas oceánicas", presentados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría, en el siguiente sentido de incorporar el siguiente Resuelvo 4º bis:

"4º bis.- Asimismo, se autoriza a la peticionaria para realizar la captura y retención temporal de 30 ejemplares de *Chelonia mydas* morfotipo amarillo, 30 ejemplares de *Chelonia mydas* morfotipo negro y 30 ejemplares de *Eretmochelys imbricata*, los que podrán ser foto identificados, y medidos para la obtención de datos morfométricos y muestras biológicas.

Se autoriza el marcaje y la extracción de muestras para análisis genéticos e isotópicos, de acuerdo a la metodología consignada en los Términos Técnicos de Referencia.

Los procedimientos que van desde la captura hasta la liberación de los ejemplares deberán ser realizados, reduciendo el periodo de retención y daño al mínimo posible, con la finalidad de evitar que la manipulación ocasione lesiones innecesarias, adoptando todas y cada una de las medidas que fueren pertinentes para no provocar siquiera un mínimo de estrés en los individuos.

Para efectos de la pesca de investigación que se autoriza, se exceptúa del cumplimiento de las normas de administración establecidas mediante Decreto Exento Nº 225 de 1995 y sus modificaciones posteriores, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo".

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÕTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÔNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

EDUARDO RIQUELME PORTILLA

GOR/NVC/GSM